

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

**Administración Central.**

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Condiciones bajo las cuales ha de rematarse en pública subasta el servicio de la conducción del correo de ida y vuelta cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración principal del ramo de la Coruña y la estación del ferro-carril del mismo punto.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces al día sea necesario entre la Administración de Correos y la estación del ferro-carril de la Coruña toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.ª La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije el Administrador principal de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos, siendo además de su competencia la variación del itinerario según convenga al mejor servicio.

3.ª Por las detenciones cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando aquel los gastos que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número necesario de caballerías mayores, y un carruaje con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.ª Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia, y transportarla desde el coche al wagon-correo y vice versa.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que monten y bajen en los puntos de arranque y término, y no sea motivo para que el correo se detenga en el trayecto ni sufra retraso.

7.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la mencionada Administración principal de Correos de la Coruña.

8.ª El contrato durará cuatro años,

contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

11. Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

12. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

13. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

14. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 9 de Diciembre próximo, á la

hora de la una de la tarde y en el local que señale dicha Autoridad.

15. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.500 pesetas anuales.

16. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la Coruña, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 150 pesetas en dinero ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; y en los que no lo tuvieren, al de su cotización de la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta.

Una vez terminado el acto, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de la Coruña para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

17. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite el haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

18. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

19. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración del ramo y la estación del ferro-carril de la Coruña, por el precio de..... pesetas..... céntimos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adi-

cionales, que no reúna los requisitos que señala la condición 17 ó que exceda del tipo que fija la 15, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

20. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general, número 3, de fecha 10 de Febrero de 1874.

21. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

22. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, cómo igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

23. Una vez que sea adjudicado el servicio al rematante, queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción en la *Gaceta* del pliego de condiciones de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar las copias de la escritura de contrato, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre último.

Madrid 8 de Noviembre de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de las llaves de aforo, tomas de agua, llaves de paso, etc., que se destinan al servicio de las suscripciones particulares á las aguas del canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 30.614 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento



del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 750 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 15 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 3 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de las llaves de aforo, tomas de agua,

llaves de paso, etc., que se destinan al servicio de las suscripciones particulares á las aguas del canal de Isabel II, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á tomar á su cargo el suministro indicado.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección de la Caja general de Depósitos.

En el expediente instruido en este

Centro á instancia de D. Luis Aguilar, solicitando la anulacion de la carpeta señalada con el núm. 3.199, para cobrar la tercera parte en papel de los depósitos en obligaciones de ferro-carriles, números 58.841, 68.371 y 71.713 de entrada y 14.373, 16.912 y 17.845 de registro, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por medio del presente anuncio, que la mencionada carpeta queda declarada nula y fuera de circulación.

Madrid 20 de Noviembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Universidad Central.

INSTITUTO DE PRIMERA CLASE DEL NOVICIADO.

COLEGIO DE SAN VICENTE.

Serrano, 47.

Curso de 1875 á 1876.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

Table with 2 columns: ASIGNATURAS and PROFESORES. Lists subjects like Párvulos, elemental y superior, Latin y Castellano, Retórica y Poética, Geografía, Historia universal y de España, etc., and their respective teachers.

Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Director, Leon Ruiz.

ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.

San Bernardo, 15.

Curso de 1875 á 1876.

Cuadro de los Profesores encargados de la segunda enseñanza.

Table with 2 columns: ASIGNATURAS and PROFESORES. Lists subjects like Primer año de Latin y Castellano, Segundo año de id. id., Retórica y Poética, etc., and their respective teachers.

ASIGNATURAS.

PROFESORES.

Table with 2 columns: ASIGNATURAS and PROFESORES. Lists subjects like Historia universal, Idem de España, Primer año de Matemáticas, etc., and their respective teachers.

Madrid 30 de Setiembre de 1875.—I. Bolívar.

COLEGIO DE SAN MIGUEL.

Plaza del Rey, núm. 6, segundo.

Curso de 1875 á 1876.

ASIGNATURAS.

PROFESORES.

Table with 2 columns: ASIGNATURAS and PROFESORES. Lists subjects like Primer curso de Latin, Geografía, Segundo curso de Latin, etc., and their respective teachers.

Madrid 30 de Setiembre de 1875.—José Campos.

COLEGIO DE ARIZA.

Claudio Coello, 5.

Curso de 1875 á 1876.

Relacion de los Sres. Profesores que desempeñarán cátedra en este Colegio.

ASIGNATURAS.

PROFESORES.

Table with 2 columns: ASIGNATURAS and PROFESORES. Lists subjects like Instrucción primaria, Primer curso de Latin, Segundo de id., etc., and their respective teachers.

Madrid 30 de Setiembre de 1875.—Joaquín de Ariza.

COLEGIO DE SAN ISIDRO.

Fuencarral, 8, segundo

Curso de 1875 á 1876.

Cuadro de los Profesores y asignaturas que explican.

ASIGNATURAS.

PROFESORES.

Table with 2 columns: ASIGNATURAS and PROFESORES. Lists subjects like Latin y Castellano, primer curso, Idem id., segundo curso, Historia de España, etc., and their respective teachers.

Madrid 1.º de Octubre de 1875.—El Director, Manuel María Santos.



COLEGIO CATÓLICO.

Calle de la Concepcion Jerónima, núm. 7.

Curso de 1875 á 1876.

Cuadro de los Profesores

Table with columns ASIGNATURAS and PROFESORES. Lists subjects like Latin, History, and Mathematics with corresponding professors.

Madrid 30 de Setiembre de 1875.—El Director, José Ortis.

COLEGIO DE SAN ILDEFONSO.

Curso de 1875 á 1876.

Cuadro de Profesores.

Table with columns ASIGNATURAS and PROFESORES. Lists subjects like Latin, Geography, and Science with corresponding professors.

Madrid 4 de Octubre de 1875.—Cristóbal Sanchez y Angulo.

COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Plaza de los Mostenses, 14, segundo.

Curso de 1875 á 1876.

Cuadro de la distribucion de la enseñanza.

Table with columns ASIGNATURAS and PROFESORES. Lists subjects like Latin, History, and Mathematics with corresponding professors.

Madrid 30 de Setiembre de 1875.—J. Muñoz Rivero.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Carlos Rubio y Gallego, Alférez Abanderado del primer batallon del segundo regimiento de Ingenieros, y Fiscal del mismo.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas del ejército á los Oficiales, cito, llamo y emplazo á Feliciano Alonso y Alonso para que en el termino de 30 dias, á contar desde la publicacion de este segundo edicto, se presente en el cuartel de la Montaña y en la oficina del segundo batallon del segundo regimiento á responder de los cargos que le resulten en la causa que por desercion y pase á las filas carlistas me hallo formando, y de no hacerlo se le continuará la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Madrid 9 de Noviembre de 1875.—El Fiscal, Carlos Rubio.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, en el expediente promovido por el Sr. D. Juan Barranco y Vertiz, sobre curaduría ejemplar de su hermano D. José Barranco y Vertiz, se hace saber al público que el D. José ha sido declarado incapacitado y nombrado su curador ejemplar su hermano D. Juan Barranco, para que cualquiera persona que por incidencia llegase á tenertrato alguno con el D. José Barranco, conozca la incapacidad en que se encuentra.

Madrid 12 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

145—36

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Pio Silven y Llanderal, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta, comparezca á contestar la demanda civil ordinaria promovida contra él por D. Casto Llorente sobre pago de 5.000 reales, importe de un pagaré y sus intereses legales, por medio de Procurador y con la debida direccion de Letrado; apercibido de que de no verificarlo le parará perjuicio.

Madrid 17 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

Centro.

D. Francisco Bernad, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria cito y llamo á Ricardo Martinez Laffita, hijo de Manuel y de Polonia, de esta naturaleza y vecindad, casado, del comercio, y de 23 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia, comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia firme recaída en causa contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del procesado, disponiendo su traslacion á esta cárcel de hombres á mi disposicion para que cumpla la condena que le ha sido impuesta.

Dada en Madrid á 17 de Noviembre de 1875.—Francisco Bernad.—Por mandado de su señoría, Manuel de las Heras.

Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal del distrito del Congreso de esta corte é interino del de primera instancia, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar á Doña Josefa Fernandez Sijos, que falleció en esta capital sin otorgar testamento el dia 5 de Noviembre de 1871, para que en el término de 20 dias que por segundo se les señala comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario D. Juan Zozaya á ejecutarlo en forma legal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que ya se ha presentado Doña Clotilde Fernandez Sijos, hermana de la finada.

Madrid 15 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—Crespo.—El actuario, Juan Zozaya.

Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente edicto y término de cinco dias se cita, llama y emplaza al testigo Pedro Miguel, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario dentro de dicho término á celebrar un careo con Mariano Gamero en causa que contra este se instruye por expencion de moneda falsa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1875.—Valero.—El Escribano, Pablo Gargantiel.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia de este Juzgado y para pago de un acreedor, se sacan á la venta en pública subasta por término de 20 dias las construcciones y edificios contenidos dentro del cercado, sito en la calle de San Rafael, núm. 4, manzana 6.ª, afueras del que fué portillo de Fuencarral, frente al Hospital de la Princesa, lindante dicha posesion que se vende con el parador nombrado de San Rafael, y contiene de superficie 49.363 y medio pies, ó sean 3.833 metros 24 decímetros cuadrados, valorado por peritos nombrados al efecto en 130.050 pesetas, por cuya cantidad se saca á subasta, á calidad de rebajar las cargas que les afecten.

Y para su remate se señala el dia 17 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en el local del Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; siendo condicion para tomar parte en la



subasta la de depositar previamente al acto en la mesa del Juzgado la cantidad de 3.000 pesetas, que se devolverá concluido el remate á todos, menos al mejor postor. En la Escribanía del actuario, calle de la Palma Alta, núm. 12, cuarto principal, están de manifiesto desde este día hasta el de la subasta, los antecedentes que el mismo suministrará á cuantos lo deseen.

Dado en Madrid á 11 de Noviembre de 1875.—Felipe Valero.—Por mandado de su señoría, José Ortiz y Martínez.

138—110.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se cita y llama por término de ocho días á Antonio Nuñez, soldado licenciado del Fijo de Ceuta, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario dentro de dicho término con objeto de practicar cierta diligencia acordada en la causa que se instruye con motivo de la sustracción de nueve onzas de oro al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1875.—Felipe Valero.—El Escribano, Pablo Gargantiel.

**Inclusa.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á D. Jerónimo Santé, sus herederos ó causa-habientes, para que comparezcan en el expresado Juzgado á hacer uso del derecho que puedan tener por virtud del crédito de 16.668 rs. reclamado de la testamentaria concursada del Excmo. Sr. Conde de la Laing.

Madrid 8 de Octubre de 1875.—El Escribano, Ruperto de Diego.

139—28

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Doña María Teresa Patiño, Condesa viuda de la Laing, sus herederos ó causa habientes, á fin de que dentro del término de 30 días comparezca en el referido Juzgado y autos de testamentaria concursada de su esposo el Conde del propio título á hacer uso de la acción y derecho que pueda corresponderle en razón á la dote que la misma aportó á su matrimonio.

Madrid 8 de Octubre de 1875.—El Escribano, Ruperto de Diego.

140—34

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los hijos y herederos de D. José Ramon Alegre, vecino que fué de esta corte, para que comparezcan en el referido Juzgado á hacer uso de su derecho en razón del crédito que tienen reclamado de la testamentaria concursada del Excmo. señor D. Bruno de la Laing; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1875.—El Escribano, Ruperto de Diego.

141—32

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. José Martínez, sus herederos ó causa-habientes, á fin de que dentro del término de 30 días comparezcan en el expresado Juzgado á hacer uso del derecho que puedan tener referente al crédito de 23.537 rs. 2 mrs. que reclamó de la testamentaria concursada del Excelentísimo Sr. Conde de la Laing.

Madrid 8 de Octubre de 1875.—El Escribano, Ruperto de Diego.

142—32

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza al Excmo. Sr. Conde de Buñol que lo era en 1806, ó su esposa la Excmo. señora Doña Joaquina de la Laing, y por su muerte á sus herederos ó causahabientes, para que dentro del término de 30 días comparezcan en el referido Juzgado y autos de testamentaria del Excelentísimo Sr. Conde de la Laing á hacer uso del derecho que les corresponda por razón del crédito que tiene reclamado de dicha testamentaria; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1875.—El Escribano, Ruperto de Diego.

143—40

**Latina.**

D. Alfredo Goicoerrotea, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Sacristan Dominguez, que ha vivido en la calle del Aguila, núm. 41, para que en el término de 15 días se presente en la Secretaría de la Sala de lo criminal de esta Audiencia para la practica de una diligencia en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticia de su paradero, lo pongan en conocimiento de este Juzgado ó lo hagan comparecer en dicha Secretaría.

Dado en Madrid á 2 de Noviembre de 1875.—A. Goicoerrotea.—Por su mandado, José T. Sanchez de las Matas.

D. Alfredo Goicoerrotea, Juez interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Fernandez, vecino que fué de esta villa, y que ha vivido en la calle de San Bernabé, núm. 18, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado ó en la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio para la práctica de una diligencia en causa criminal; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia de su paradero lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Octubre de 1875.—A. Goicoerrotea.—Por su mandado, Basilio Montoya.

D. Alfredo Goicoerrotea, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Paulino Sanchez, para que en el término de 15 días comparezca en la Secretaría de la Sala de lo criminal de esta audiencia para la practica de una diligencia en causa criminal; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticia de su paradero lo pongan en conocimiento de este Juzgado ó lo hagan comparecer en dicha Secretaría.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1875.—A. Goicoerrotea.—Por su mandado, Basilio Montoya.

D. Alfredo Goicoerrotea, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jacinto García Gonzalez, que ha vivido en la calle de la Paloma, número 3, taberna, para que dentro del término de 15 días se presente en la Secretaría de la Sala de lo criminal de esta Audiencia para la práctica de una diligencia en causa criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia de su paradero lo pongan en conocimiento de este Juzgado ó lo hagan comparecer en dicha Secretaría.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1875.—A. Goicoerrotea.—Por su mandado, Basilio Montoya.

**Universidad.**

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se anuncia por término de 10 días la venta en pública subasta de varios muebles y efectos para servicio de un café que se hallan depositados en poder de D. Robustiano Fernandez del Valle, que habita plaza del Progreso, número 3, tienda, y han sido retasados en la cantidad de 8.724 rs. vn.

Para su remate se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas; y se advierte que no se admitirán posturas inferiores á aquella suma.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1875.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

144—40

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano D. Eusebio Cereceda, se cita, llama y emplaza por término de 20 días á José N. maquinista de tahona, que ha trabajado en la calle del Olivar, junto á la plazuela de Lavapiés, para que comparezca en dichos Juzgado y Escribanía á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones á José Gomez, el 24 de Octubre, último en la calle de San Vicente, esquina á la del Dos de Mayo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; se ruega á las Autoridades pro-

cedan á la captura de dicho sujeto á disposición de este Juzgado.

Madrid 18 de Noviembre de 1875.—V.º B.º = Rubio y Cadena.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

**Málaga.—Santo Domingo.**

Por providencia de este día se manda citar á D. Cristian Augusto Sieber, para que comparezca en este Juzgado de Santo Domingo, situado en la calle de las Carmelitas, núm. 12, dentro del término de 20 días á fin de recibirle declaración en causa que por ante mí se sigue contra D. Angel Trabuco; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 12 de Noviembre de 1875.—Vicente Dímas Toro.

**Administracion Municipal.****AYUNTAMIENTOS****Manzanares el Real.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos que contienen las primera y tercera suertes de la Sierra y Pedriza, de este término jurisdiccional, se señala para su nuevo remate el día 5 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este referido Ayuntamiento.

Manzanares el Real 18 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Pedro Ortega.

**Pinto.**

Por el Ayuntamiento constitucional de la villa de Pinto se ha admitido una proposición hecha á los derechos de consumo de la misma, con libertad de ventas, por las dos terceras partes de la cuota de encabezamiento, 100 por 100 de recargos y 3 por 100 de cobranza y conducción, importante todo 9.102 pesetas 42 céntimos, bajo el pliego de condiciones formado, para lo que resta del presente año económico.

Para su último remate se ha señalado el día lunes 22 del actual, á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pinto 15 de Noviembre de 1875.—El Alcalde interino Presidente, Francisco Ortiz de Lanzagorta.

**Rozas de Puerto-Real.**

Con la competente autorización de la Superioridad se subastan 200 pinos maderables, de estos propios, en el sitio Pinar y Veguilla, cerro Cabeza gorda, el día 15 del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 500 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y estarán en la actualidad del remate.

Lo que se hace público por el presente llamando licitadores.

Rozas de Puerto-Real 15 de Noviembre de 1875.—El Alcalde accidental, Felipe Montero.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.